



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-393-2017

DECRETO N° **8657** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Señora María del Carmen Armella Ugarte, D.N.I. N° 18.786.563, en contra de las manifestaciones esgrimidas por el Estado en audiencia judicial que sostuvo en relación a la Resolución N° 6057-E-13; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/20 obra Recurso Jerárquico de fecha 03 de agosto de 2017, interpuesto por la Señora María del Carmen Armella Ugarte, en contra de la Resolución N° 6057-E-13 de fecha 23 de octubre de 2013, la cual dispone aprobar el Curso de Formación Pedagógica "La Pedagogía y la Didáctica en la Formación Profesional", conforme criterios y, parámetros y módulos que constan en ANEXO I.

Que, la recurrente manifiesta que este "remedio se esgrime ante la manifestaciones agraviantes esgrimidas por el Estado, en audiencia judicial que sostuvo que la Resolución Ministerial N° 6057-E-13 es arbitraria y que no responde a un diseño curricular no respetando los criterios del Consejo Federal de Educación.

Que, la Sra. Ugarte expresa: "Es oportuno rechazar tales manifestaciones vertidas en la contestación de demanda esgrimidas por el Procurador Fiscal en el Expediente Judicial C-91664/17: Amparo: Armella Ugarte C/Estado Provincial".

Que, en la causa se reclama ante el Estado Provincial una supuesta manifestación efectuada por un dependiente del mismo, un procurador fiscal-efectuado en el marco de una causa judicial.

Que, la vía escogida por la recurrente no es la adecuada para lograr que una de las partes en un proceso judicial mantenga el orden y/o el decoro que impone el trámite referido, siendo el magistrado interviniente sobre el que pesa tal facultad.

Que, en el Expediente N° 200-393/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en inadmisibile, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ARMELLA UGARTE, D.N.I. N° 18.786.563**, en contra de las manifestaciones esgrimidas por el Estado en audiencia judicial que sostuvo en relación a la Resolución N° 6057-E-13, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8657

E-

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión, Cumplido, siga sucesivamente a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

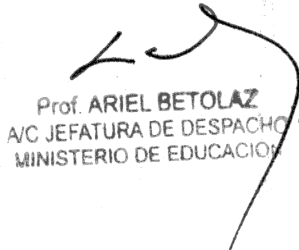

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION